



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-137/2020  
LIBRE GESTIÓN 1G20000120  
MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTAR**

NOSOTROS, **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2020-376.NOV.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2020**, mediante la cual se adjudicó **UN (01)** código de la Libre Gestión número **1G20000120**, denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-137/2020**, por un monto de hasta **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día **30 de enero del año 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento a las Resoluciones número **2021-021.DIC.**, de Habilitación de Horas Inhábiles para emitir Resolución de Modificación del

Contrato G-137/2020 de la Libre Gestion 1G20000120, de su notificación y Formalización del Documento Legal respectivo y Resolución número **2021-57.DIC.**, de Aprobación de Modificativa de Contrato emitidas por la Designada de Compras por Libre Gestión, ambas de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO para el código contratado**, hasta por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, quedando a partir del presente instrumento, de la manera siguiente: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO INCREMENTADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
110602031	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE	US\$5,797.38
<b>MONTO TOTAL INCREMENTADO</b> Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios		<b>US\$5,797.38</b>

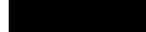
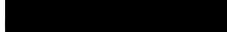
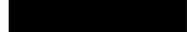
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**; sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales las Resoluciones de Habilitación de Horas Inhábiles número **2021-021.DIC.** y de Aprobación de Modificativa de Contrato número **2021-57.DIC.**, emitidas por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento,

cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO  
PARA LIBRE GESTION

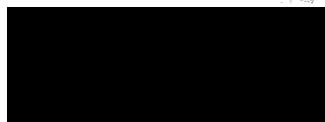
LIC. ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cincuenta y siete minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de  años de edad, Abogada, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, de  años de edad,  del domicilio  a quien no conozco pero en esta acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD**

**ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Aprobación de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTIUNO-CINCUENTA Y SIETE.DIC.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO TREINTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTE CERO CERO CERO CIENTO VEINTE** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING”**; en cuanto a **INCREMENTARLO** hasta por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos

sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al **quince de febrero de dos mil veintidós**; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo 20 de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**,



por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte, ante los oficios de la notario Antonio Guirola Moze, por el señor [REDACTED], actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta al compareciente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **VEINTICINCO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el referido señor [REDACTED] en la calidad antes expresada, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Jose Antonio Polanco Villalobos, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de marzo de dos mil diez al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que se introdujeron modificaciones al Pacto Social de Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto a su denominación social y su domicilio, girando a partir de la fecha de otorgamiento del referido instrumento con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, siendo su domicilio el de la ciudad de [REDACTED] en cuyo instrumento constan todas las cláusulas del pacto social, en las cuales aparece que su naturaleza, denominación y domicilio actual son los anteriormente mencionados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de contratos como el que antecede; y que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva cuyos miembros fungirán en sus cargos por tres años; b) Que de conformidad con el Código de Comercio, la Junta General de Accionistas puede designar ejecutores especiales de todos sus acuerdos por lo tanto el poderdante está suficientemente facultado para representar a la referida sociedad en el otorgamiento del citado poder; y c) Certificación del punto cuatro de carácter ordinario del Acta número

ciento treinta y siete de Junta General Ordinaria de Accionistas emitida por el Secretario de dicha Junta, señor [REDACTED] en la ciudad de San Salvador, el día trece de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se acordó el otorgamiento del poder relacionado, habiéndose nombrado al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Ejecutor Especial para tal efecto. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*And Escob.*

